



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2151 )  
21 OCT. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0012568 de fecha 16-10-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 18.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil pesos M/cte. (\$863.429.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil pesos M/cte. (\$863.429.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 42 de 2015, como se relaciona a continuación:

PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA Cod 1083								
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	48397	2840245	VICTOR JULIO	MARIN MARIN	\$ 5.791.580	23/12/2014 10:16	25,000	FONVIVIENDA
2	79261	5493685	GERMAN ALFONSO	BASTO SANTOS	\$ 3.334.286	21/07/2015 14:23	30,000	FONVIVIENDA
3	32655	5497069	LUIS ANTONIO	MORA PABON	\$ 4.185.904	15/10/2014 10:49	25,000	FONVIVIENDA
4	62523	7925506	JAIRO ALONSO	RUIZ SALGADO	\$ 2.372.604	30/03/2015 11:01	25,000	FONVIVIENDA
5	57416	13391094	WILSON	AGUILAR	\$ 2.604.786	26/02/2015 10:58	30,000	FONVIVIENDA
6	61653	13467941	HERNANDO	CONTRERAS ESCOBAR	\$ 25.774.000	25/03/2015 08:06	30,000	FONVIVIENDA
7	79272	24276997	OLGA	JARAMILLO DE MALDONADO	\$ 25.774.000	21/07/2015 15:49	30,000	FONVIVIENDA
8	78307	27591132	LIDIA ALBERTINA	GUERRERO PARRA	\$ 2.355.000	10/07/2015 09:13	30,000	FONVIVIENDA
9	43699	27619870	FLORINDA	ACEVEDO PARADA	\$ 7.870.545	02/12/2014 11:29	30,000	FONVIVIENDA
10	23939	27621087	MARIA ESTHER	PARADA LEAL	\$ 2.459.014	08/09/2014 16:28	30,000	FONVIVIENDA
11	68839	27852492	NEREYDA DE LA TORCOROMA	OVALLLOS ANGARITA	\$ 2.372.467	28/04/2015 08:55	30,000	FONVIVIENDA



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

12	75403	27888116	MARIA ARGEMIRA	GARCIA ORTIZ	\$ 7.414.286	22/06/2015 07:40	30,000	FONVIVIENDA
13	45322	28049147	YANET	ARIAS MORENO	\$ 2.314.555	10/12/2014 11:36	30,000	FONVIVIENDA
14	72441	28294721	NUBIA	QUIROGA GONZALEZ	\$ 3.755.000	25/05/2015 08:11	30,000	FONVIVIENDA
15	61157	30051290	XIOMARA	RODRIGUEZ MARIN	\$ 2.355.000	20/03/2015 16:23	30,000	FONVIVIENDA
16	75404	37196478	FABIOLA	SANCHEZ GARCIA	\$ 2.914.286	22/06/2015 07:41	30,000	FONVIVIENDA
17	58943	37270073	MERCEDES LIZBETH	MARTINEZ GONZALEZ	\$ 2.414.286	10/03/2015 07:17	30,000	FONVIVIENDA
18	79267	37270813	LEIDY ESTHER	CAÑA PEREZ	\$ 2.355.000	21/07/2015 15:20	30,000	FONVIVIENDA
19	68739	37272660	DEICY ZULAY	CARRERO RINCON	\$ 2.378.902	27/04/2015 16:12	25,000	FONVIVIENDA
20	78347	37272949	ANAIS	MEDINA COLLANTES	\$ 2.355.000	10/07/2015 11:14	30,000	FONVIVIENDA
21	16378	37273761	ADRIANA MARCELA	GIRALDO ALVAREZ	\$ 2.300.000	08/08/2014 08:28	25,000	FONVIVIENDA
22	78675	37399377	DEISY YURLEY	SANGUINO GALVIS	\$ 3.414.286	13/07/2015 15:44	30,000	FONVIVIENDA
23	61737	37399400	AMANDA	AREVALO BAYONA	\$ 2.358.072	25/03/2015 10:17	30,000	FONVIVIENDA
24	61937	39013174	NINOSKA	AMARIS GIRALDO	\$ 2.351.000	25/03/2015 15:58	30,000	FONVIVIENDA
25	57112	40981484	STELLA MARIA	CONTRERAS ESTEVEZ	\$ 2.355.000	25/02/2015 08:46	30,000	FONVIVIENDA
26	61417	41789803	GLADYS	CARVAJAL ORTIZ	\$ 2.914.286	24/03/2015 11:31	30,000	FONVIVIENDA
27	17451	60250837	DORIS	JAIMES MONTES	\$ 25.774.000	11/08/2014 14:29	30,000	FONVIVIENDA
28	56653	60353016	MARISOL	GELVIS FORERO	\$ 2.300.000	23/02/2015 15:05	30,000	FONVIVIENDA
29	78206	60356354	CARMEN ALICIA	RODRIGUEZ URBINA	\$ 2.365.320	09/07/2015 15:08	30,000	FONVIVIENDA
30	61578	60365021	NELLY YANETH	GOMEZ BALLESTEROS	\$ 2.355.000	24/03/2015 17:20	30,000	FONVIVIENDA
31	56923	60370947	ZENAIDA NANCY	RIVERA RUBIO	\$ 2.355.000	24/02/2015 11:50	30,000	FONVIVIENDA
32	19930	60376122	YUDITH	NIÑO LUNA	\$ 2.300.464	21/08/2014 17:07	30,000	FONVIVIENDA
33	22814	60381382	MARIA MONGUI	MORANTES MALDONADO	\$ 2.596.587	05/09/2014 07:23	25,000	FONVIVIENDA
34	61893	60386999	ROSA MARLENY	PEREZ ORTEGA	\$ 2.355.000	25/03/2015 14:56	30,000	FONVIVIENDA
35	48270	60393330	LEDY MARIA	GONZALEZ PALACIO	\$ 2.355.000	23/12/2014 08:56	25,000	FONVIVIENDA
36	62369	88206946	DANIEL	GOMEZ OJEDA	\$ 3.844.536	27/03/2015 16:14	30,000	FONVIVIENDA
37	78795	88233380	JIMMY ALEXIS	CORREA PEÑARANDA	\$ 3.495.286	14/07/2015 07:32	30,000	FONVIVIENDA
38	13763	88244260	FREDDY	PARRA PABON	\$ 2.355.000	25/07/2014 08:31	30,000	FONVIVIENDA
39	8949	88251057	JOHN DAIMER	ALARCON PATIÑO	\$ 3.974.000	02/07/2014 15:49	30,000	FONVIVIENDA
40	54265	88275430	FRANKI STIWER	IBARRA LIZARAZO	\$ 2.355.000	28/01/2015 17:43	30,000	FONVIVIENDA
41	78890	91077008	MILTON	FIGUEROA SANABRIA	\$ 3.637.821	14/07/2015 10:14	25,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

42	3203	1090393510	JOSE MANUEL	NAVAS CONTRERAS	\$ 2.425.743	26/05/2014 16:42	30,000	FONVIVIENDA
43	79493	1090476068	GERSON LEONARDO	REYES ROMERO	\$ 3.495.286	22/07/2015 17:42	30,000	FONVIVIENDA
44	30858	1090484909	FABIAN EMILIO	BECERRA CARVAJALINO	\$ 3.420.385	07/10/2014 10:20	30,000	FONVIVIENDA
45	52861	1091802910	LUZ MARY	PEREZ RODRIGUEZ	\$ 3.309.378	15/01/2015 17:37	30,000	FONVIVIENDA
46	79497	1093762723	ALIRIO	CASADIEGOS AREVALO	\$ 2.355.000	22/07/2015 18:02	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$863.429.000.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en el municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

21 OCT. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



200